



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0 0189

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021 – 2018 - MDCA

Cerro Azul, 02 de marzo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 011-2018-MFPR-GDUR/MCDA, el Informe N° 081-2018-MFPR-GDUR/MCDA, e Informe Legal N° 34-2018-GAJ-MDCA, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Informe N° 011-2018-MFPR-GDUR/MCDA del 09 de enero 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, dirigido al Gerente Municipal se solicita opinión legal para determinar la continuidad de la Obra A.S. N° 004 -2016-CS-MDCA "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE - LIMA"; considerando que el monto de inversión aprobado inicialmente en el año 2016, licitado y contratado con IMADI S.R.L. fue de S/. 47,478.35 soles; y el nuevo proyecto aprobado por Luz del Sur mediante Resolución N° 062-17-ADPHC-LDS, es de S/. 59,683.17 soles, esto significa una diferencia presupuestal de S/. 12,204.82 soles, equivalente a un 25.71% del monto licitado; ya que por la diferencia de tiempo han variado los costos de los insumos.

Que mediante Informe N° 081-2018-MFPR-GDUR/MCDA del 08 de febrero 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, indica que la obra: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL" con código SNIP N° 357262 tiene contrato firmado con IMADI S.R.L. desde el 01 de noviembre del 2016. Sin embargo la obra no tiene acta de inicio, debido a que el proyecto se encontraba caducado por LUZ DEL SUR, en tal sentido la Entidad cumplió con los trámites para obtener la nueva aprobación, el mismo que se otorgó el 20 de diciembre del 2017. Además se precisa que la Entidad incumplió con las condiciones a que se contrae el artículo 152° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del 19 de octubre de 2016, el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-CS-MDCA, para la CONTRATACION de la "AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- CAÑETE – LIMA", otorgó la buena pro a favor del postor IMADI S.R.L. por el monto de su oferta económica que asciende a S/. 47,478.35 soles incluido IGV y cualquier otro concepto que incida sobre la contratación.

Que con fecha 04 de noviembre del 2016 se suscribió el CONTRATO AS N° 004-2016-CS-MDCA sobre EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN DE CALLE



0 0138

LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL- CAÑETE – LIMA" suscrita por el Gerente Municipal Econ. Cesar Ricardo Kou Espichan en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y de otra parte IMADI S.R.L. representado legalmente por Castillo Luyo Manuel Julián.

Que mediante DPBT.1572035 de LUZ DEL SUR de fecha 26 de diciembre del 2016 dirigido a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a la solicitud de inicio de la obra del proyecto del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público, para la Prolongación de la Calle Las Violetas, ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, éste señala que no tiene vigencia, debido que el periodo de vigencia de la resolución del proyecto eléctrico Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público, para la zona indicada venció el 01 de octubre del 2016 de acuerdo a lo descrito en la R.D. N° 018-2002-EM/DGE numeral 13.5 "El proyecto con documento de aprobación tiene como periodo de validez dos (02) años, contabilizados desde la fecha de aprobación"; por lo tanto se debía realizar el estudio del proyecto eléctrico de acuerdo a lo indicado en la "Norma de Procedimientos para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistema de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", R.D. N° 018-2002-EM/DGE.

Que mediante DPHC.17.1683820 – Expediente N° 331083 de LUZ DEL SUR de fecha 20 de diciembre de 2017 dirigido a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, comunica la Resolución N° 062-17-ADPHC-LDS sobre Aprobación del proyecto eléctrico para la prolongación de la Calle Las Violetas, ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima – 14 Lotes.

Que mediante CARTA de IMADI S.R.L de fecha 12 de enero 2018 dirigida a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto al CONTRATO A.S. N° 004 -2016-CS-MDCA suscrito el 04/11/2016 para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL", señala que hasta la fecha no se ha iniciado la ejecución de la misma, por incumplimiento de las condiciones previstas en la QUINTA CLAUSULA del aludido contrato, que regula el plazo de ejecución prevista en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases; además la contratista invoca la CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA sobre solución de controversias, debido a que al haberse actualizado técnico y económicamente el proyecto aprobado por LUZ DEL SUR y con ánimo conciliatorio propone iniciar la ejecución del proyecto para evitar contratiempos a la población, y procesos legales contra la Municipalidad por presunto daños y perjuicios.

Que el DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF – REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, prevé en su ARTÍCULO 142° (OTRAS MODIFICACIONES).- Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. Así mismo el ARTÍCULO 152° (INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA), preceptúa el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; 2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con



ocasión de la absolución de consultas y observaciones; 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156... En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente

Que de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, con visación de asesoría legal;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la variación del precio del presupuesto de la obra: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE CALLE LAS VIOLETAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL" por un monto S/. 59,683.17 soles.



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la adenda al CONTRATO A.S. N° 004 -2016-CS-MDCA de fecha 04 de noviembre del 2016, suscrita por el Gerente Municipal Econ. Cesar Ricardo Kou Espichan en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y de otra parte IMADI S.R.L. representado legalmente por Castillo Luyo Manuel Julián.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás unidades orgánicas, los trámites para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABEL MIRANDA PALOMINI
ALCALDE

0 0187